



## TÍTULO VI: NORMATIVAS Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN.

### 6.1. NORMATIVA SOBRE EL MALTRATO ESCOLAR. PROTOCOLO DE ACCIÓN. PLAN ANUAL

El Colegio San Marcos en función de las normativas vigentes en cuanto al maltrato escolar dispone una serie de acciones que permiten prevenir todo acto de violencia en el colegio. Esta normativa interna se basa principalmente en lo estipulado en la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE) que en el año 2011 modificó algunos artículos de la Ley General de Educación (LGE) que incorpora una mirada formativa—por sobre lo punitiva- actuando de modo principalmente preventivo y no solo cuando el problema se encuentra instalado en la comunidad educativa, alineando esta acción con los fundamentos básicos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Dentro de la Convivencia Escolar existen conductas que es necesario precisar con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar a un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

Nuestra normativa sobre el Maltrato Escolar vigente, al igual que lo estipulado en la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) establece como ejes centrales los siguientes puntos:

- La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, enseñando a la comunidad total a convivir.
- Las políticas contra el Maltrato Escolar son responsabilidad de toda la comunidad educativa, como modo de ejercer correctamente nuestra ciudadanía, por tanto compete a directivos, docentes, padres y apoderados, asistentes de la educación y estudiantes.
- Frente a las políticas de Maltrato Escolar los estudiantes, (en este caso los agredidos y agresores), son sujetos de derechos y responsabilidades.

Siendo la comunidad educativa un espacio con sujetos diversos en cuanto a sus funciones, deberes y derechos, debemos optar por la construcción sistemática de un modelo que permita prevenir todo tipo de problemas que se relacionen al Maltrato Escolar. Cabe recordar que los primeros en poner en práctica formas de vida pacífica y equilibrada, son los adultos de la comunidad educativa, es por eso que en materia de prevención se buscan perfiles específicos de conducta para cada actor educativo, que permitan mantener un ambiente de calma, seguridad y afectividad en nuestro establecimiento, perfiles explicitados en nuestro PEI.

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

**1.1 Se entenderá por maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento) siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;



- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

### **1.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### **1.3. Denuncia obligatoria**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



## **ARTÍCULO 2. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

- a. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
  - a. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
  - b. Diálogo grupal reflexivo;
  - c. Amonestación verbal;
  - d. Amonestación por escrito;
  - e. Comunicación al apoderado;
  - f. Citación al apoderado;
  - g. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
  - h. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
  - i. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
  - j. Suspensión temporal;
  - k. Condicionalidad de la matrícula del alumno;
  - l. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
  - m. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 2.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.**
- 2.3** Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

## **ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE APLICACIÓN**

- 3.1** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.  
**Así mismo el Colegio está obligado a realizar la denuncia en caso de negligencia parental a las autoridades respectivas al caso.**
- 3.2.1** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
  - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;



- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- a) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### **ARTÍCULO 4. RECLAMOS.**

- 4.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado por escrito ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 4.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- 4.3. La Rectoría podrá solicitar una entrevista del psicólogo funcionario del Colegio con el alumno de la parte denunciante.

#### **ARTICULO 5. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO ESCOLAR DE FUNCIONARIOS HACIA ESTUDIANTES.**

- a. Confidencialidad.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. Constancia.** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c. Protección.** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- d.** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- e.** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.



- f. Notificación.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- g. Separación.** Mientras dure la investigación el adulto implicado en la acusación de maltrato deberá separarse del presunto afectado, lo cual podrá afectar el cumplimiento de sus labores. Del mismo modo funciones designadas para el funcionario podrán cambiar según lo dispuesto por el equipo de gestión del Colegio.
- h. Investigación.** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- i. Informe.** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe ante Rectoría o el que haga sus partes, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.
- j. Citación a entrevista.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- k.** En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.  
Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto
- l. Resolución.** La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.
- m. Medidas de reparación.** En la resolución, se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine, además de una serie de medidas reparatorias a quienes resulten afectados, explícitas en los siguientes puntos:
- Intervención psicológica de apoyo individual al estudiante, (hasta 5 sesiones) previa visualización de efectos en salud mental



- Intervención psicológica con apoderados (hasta dos sesiones) para entrega de lineamientos de acompañamiento emocional y contención del estudiante.

**n. Apelación.** Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar en contra de la resolución dictada, dentro del plazo de tres días hábiles de comunicada dicha resolución.

## **ARTÍCULO 6:**

### **SANCIONES PARA DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS DOCENTES Y NO DOCENTES DEL COLEGIO SAN PATRICIO SOBRE EL MALTRATO ESCOLAR.**

#### **1. Denuncia Obligatoria,** Según el Artículo 175, Código civil Penal, letra e.

Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

#### **2. Sanción específica, aplicable a las autoridades del establecimiento educacional.** D.F.L. N°2, del Ministerio de Educación, artículo 16-D, inciso final, Ley N°20.536,

Cuando éstas no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia escolar, consistente en una multa de hasta 50 U.T.M, que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

#### **3. Medidas Disciplinarias a funcionarios,** las sanciones que estipula la Ley, Según Estatuto docente, y que pueden ser integradas y aplicadas en los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad de los Colegios son las siguientes:

Según ART. 154. Código del trabajo, N°10: **Las sanciones** que podrán aplicarse por infracción a las obligaciones que señale este reglamento, las que sólo podrán consistir en:

- amonestación verbal
- amonestación escrita y/o
- multa de hasta el veinticinco por ciento de la remuneración diaria;

Dentro de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad no se contempla la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio, de que los hechos de violencia escolar cometidos por el trabajador puedan configurar alguna de las causales previstas en el Código del Trabajo o Estatuto Docente, según corresponda, cuya procedencia y legalidad deberá ser calificada por el Tribunal competente.



**ARTÍCULO 7:  
MEDIDAS PREVENTIVAS:**

Siguiendo los lineamientos estipulados por la Política Nacional de Convivencia Escolar se estipulan medidas que constituyen estrategias enfocadas a la promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas en el contexto educativo.

	<b>Medidas preventivas permanentes</b>	<b>Responsables</b>
1	Realización de diagnósticos periódicos para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.	Profesor jefe Dirección de orientación Direcciones Académicas
2	Capacitación de profesores, inspectores, auxiliares y administrativos.	Dirección de orientación Direcciones Académicas
3	Incorporación de la temática de la prevención del maltrato escolar a las inducciones del nuevo personal	Rectoría Direcciones Académicas
4	Incorporar la temática de prevención de maltrato escolar en el plan de inducción a padres y apoderados	Dirección de orientación
5	Informar sobre el protocolo de Maltrato Escolar (bullying) a toda la comunidad educativa	Profesor jefe
6	Entrevistas del profesor jefe con cada alumno (incorporando el tema de Maltrato Escolar (bullying) como tema en la pauta de conversación)	Profesor Jefe
7	Incorporación de unidades de Maltrato Escolar (bullying) en el programa de orientación sobre convivencia escolar.	Dirección Orientación (en la planificación) Profesor jefe en la implementación
8	Durante los recreos, adultos deben observar el comportamiento de los estudiantes, modos de interrelación	Profesores de turno en el patio Inspectores de patio
9	Desarrollar programas que intencionen el trabajo colaborativo y la tolerancia	Dirección de Orientación
10	Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de Maltrato Escolar.	Psicorientación Profesor Jefe Inspectoría
11	Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias) reforzar conductas positivas, más que resaltar las negativas. Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, poniéndoles nombre y sentimiento, no dejándolas pasar.	Profesores jefes Profesores de asignatura Comunidad en general
12	Centralizar la información del profesor (eventos menores o que llamen la atención deberán informarse al profesor jefe), quien registrará esto en el Libro de Clases.	Profesor de Asignatura Profesor turno en el patio Inspectores de patio
13	Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de Maltrato Escolar	Dirección académica Dirección de orientación
14	Incorporar el tema del anti Bullying como tema transversal en las diferentes asignaturas, realizando actividades acerca de la política antibullying, potenciando el trabajo formativo con los alumnos en torno al cyberbullying, desde las clases de computación y otras asignaturas. Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de valores/actitudes en el currículum de toda asignatura y nivel escolar.	Dirección académica Dirección de orientación Profesor de Asignatura
15	Implementación de plan anual de convivencia escolar orientado al desarrollo del buen trato del total de la comunidad educativa	Inspector General Equipo Psico-orientación



## ARTÍCULO 8.

### PLAN DE ACCIÓN frente a la situación de maltrato escolar.

El presente plan de acciones constituye un conjunto de estrategias y lineamientos definidos hacia la acogida, contención y activación de recursos de apoyo para situaciones de sospecha y factibilidad de Maltrato Escolar en el CSM.

Luego de indicada la denuncia u la observación frente un hecho de maltrato escolar se deben seguir las siguientes directrices:

<b>I. Evaluar la información</b>			
	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>
1.	Informar a Inspectoría de nivel o inspectoría General la situación de abuso, aunque sea mínima.	Profesor jefe Inspectoría de nivel Inspectoría General	12 horas
2.	Profesor jefe se encarga de averiguar, entrevistar y recopilar información al respecto.	Profesor jefe en colaboración con Inspector de nivel	
<b>II. Desarrollo de estrategias resolutivas</b>			
1.	Un vez confirmada la situación de maltrato Escolar el profesor jefe elabora estrategias para su solución (aconsejamiento, acompañamiento de las parte afectada y de los infractores)	Profesor jefe Inspectoría de nivel Inspectoría General	24 horas
2.	El <b>profesor jefe</b> deja <b>registro</b> en la hoja de vida del agresor (En esta primera instancia y dependiendo de la gravedad de la situación, las medidas de orientación y redirección de conducta deben ser ejecutadas por el profesor jefe inmediatamente confirmado el maltrato)	Profesor Jefe Inspectoría de nivel Inspectoría General	
<b>III. Acogida y protección de los afectados</b>			
1.	El profesor jefe en conjunto con dirección de Psico-orientación acogen al <b>alumno afectado</b> , dejando claramente establecido que el colegio no ampara, ni permite estas conductas, y que el estudiante será protegido	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	24 horas
2.	Desde el equipo de Psico-orientación se entrevista al agresor para evaluar la situación desde ambas partes y determinar si la situación amerita una sanción según reglamento de orden interno del Colegio San Marcos	Psico-orientación Inspectoría General	24 horas
3.	El equipo de Psico-orientación <b>evaluará</b> si el <b>estudiante afectado y el agresor</b> necesitarán de apoyo concreto, a partir de la Intervención psicológica de apoyo individual a los estudiantes, (hasta 5 sesiones)	Equipo de Psico-Orientación Inspectoría General	24 horas
<b>IV. Información los apoderados</b>			
1.	Se cita a los apoderados por separado de la(s) víctima(s) y el(los) agresor(es) para comunicar la situación ocurrida.  Se deja registro de temas importantes y acuerdos tomados en la entrevista	Profesor jefe Inspector General	48 horas
2.	El equipo de Psico-orientación evaluará si es necesaria la <b>Intervención psicológica con apoderados</b> (hasta dos sesiones) para entrega de lineamientos de acompañamiento emocional y contención del estudiante.	Equipo de Psico-orientación	
3.	Informar acerca de las sanciones y actividades reparatorias que el(los) estudiante(s) agresor(es) deben realizar. Explicándoles cada una de ellas, desde el acto hasta su consecuencia como forma de crear conciencia sobre el error cometido.	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	
4.	Se dejará claro a los padres que el colegio no ampara ningún tipo de situación de Maltrato Escolar. Se informan las sanciones tomadas para el(los) agresor(es) las que serán aplicadas aunque los apoderados no estén de	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	



	acuerdo o se nieguen a firmar constancia de la sanción. (se dejará registro en la hoja de vida del apoderado todo incumplimiento de los deberes que falten a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios pactado entre el colegio y los apoderados)		
5.	Se solicita a los padres intervenir en las conductas de sus hijos a través del diálogo y la reflexión sobre los problemas ocasionados.	Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	
<b>V. Medidas disciplinarias</b>			
1.	Se les informa a los estudiantes sobre las consecuencias de sus acciones y se toman las medidas disciplinarias correspondientes, presentadas en el Reglamento del Colegio San Marcos	Profesor jefe Inspectoría General	Mientras dure la investigación
2.	Dependiendo de la gravedad de la falta y la complejidad de la decisión se citará a un consejo disciplinario extraordinario conformado por equipo de Psico-orientación, profesor jefe e Inspector General.	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	7 días hábiles
3.	Se informará a la comunidad educativa (profesores de asignatura, inspectores de nivel y dirección académica) sobre la resolución del conflicto y las medidas y sanciones tomadas para la solución del problema. En un consejo resolutorio especial.	Inspectoría General Equipo de Psico-orientación	
4.	Se pedirá total reserva a la información emanada de este consejo. Debe quedar explícito que toda información que salga del proceso de ejecución de este protocolo estará faltando a lo estipulado en los derechos y deberes de los estudiantes, presentado además bajo el modelo internacional sobre los derechos del niño, y será sancionado según el reglamento de funcionarios del CSM Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Sobre las Disposiciones Generales, ART. 3 y 4.	Equipo resolutorio del caso Profesores jefe Inspectores de Nivel Inspector General Equipo de Psico-orientación	
<b>VI. Supervisión y seguimiento para la aplicación de sanciones</b>			
1.	Aplicación de sanciones y supervisión del cumplimiento de las medidas reparatorias	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspectoría General	Síntesis semestral
2.	Chequeo de las relaciones de los alumnos involucrados	Profesor jefe Inspectores de nivel	
3.	Entrevista (semanal o mensual) con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación	Síntesis semestral
4.	Entrevista (semanal o mensual) con estudiantes involucrados o el especialista tratante	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspector General	
5.	Intervención de los cursos en los cuales el problema de Maltrato Escolar ha sido identificado a través de la realización de talleres de Convivencia Escolar y Buen Trato. (Solo si la situación de maltrato se da en contexto general de curso.)	Profesor jefe Equipo de Psico-orientación Inspector General	



<b>VII. Consejo de mediación disciplinaria para el buen trato</b>			
<b>1.</b>	Desarrollo de consejos de mediación disciplinarios (semestral y anual) para el buen trato en la cual participa la comunidad educativa completa y se presentan los casos más significativos del semestre o el año, sus procesos y resultados a largo plazo.	Profesores de asignatura Profesores jefe Equipo de Psico-orientación Inspector General Inspectoría de nivel Dirección académica Rectoría	1 consejo semestra l
<b>2.</b>	Toma de registro de las situaciones semestrales y anuales sobre Maltrato Escolar, así como de las acciones cometidas para la prevención de las mismas.	Profesores de asignatura Profesores jefe Equipo de Psico-orientación Inspector General Dirección académica Inspectoría de nivel Rectoría	